



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 011- 017-MDMP

Mi Perú, 10 de febrero de 2017.



VISTO:

El Memorándum N° 0019-2017-MDMP/GM, emitido por el Gerente Municipal y el Informe N° 0046-2017-MDMP/GAF.RR.HH., de la Subgerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 035-MDMP, se aprueba la nueva Estructura Orgánica de esta Institución Edil y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que tiene como objetivo lograr la consecución de los objetivos institucionales que permitan, por parte de esta gestión, la adecuada prestación de los servicios en beneficio de los vecinos del distrito de Mi Perú.

Que, a través del Informe N° 0046-2017-MDMP/GAF.RR.HH., la Subgerente de Recursos Humanos, anota que doña **SHESSY JANIRET ARELLANO CASTILLO**, es trabajadora con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el puesto de Especialista SISFOH, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Que, por el Memorándum N° 0019-2017, el Gerente Municipal indica que debe emitirse la Resolución correspondiente encargando las funciones inherentes de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), dependiente funcional y jerárquicamente de la Subgerencia de Programas Sociales, a doña **SHESSY JANIRET ARELLANO CASTILLO**, (Trabajadora con Contrato Administrativo de Servicios).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y, 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha, a doña SHESSY JANIRET ARELLANO CASTILLO, las funciones inherentes de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE), de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, manteniéndose las condiciones contractuales señaladas en el Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de programas Sociales y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ. (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde